



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2020

I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante, indistintamente, la "**Sociedad**" o "**Vértice**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante "VÉRTICE" o la "Sociedad"), proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la propuesta de modificación del artículo 19 de los estatutos Sociales de la Sociedad y de los artículos 16, 21 y 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se recoge en el orden del día de la convocatoria de Junta General de Accionistas, relativo a la organización de la intervención de asistentes a los actos de celebración de Juntas Generales de Accionistas.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

El artículo 179.2 de la Ley de Sociedad de Capital señala:

Artículo 179. Derecho de asistencia.

2. En las sociedades anónimas los estatutos podrán exigir, respecto de todas las acciones, cualquiera que sea su clase o serie, la posesión de un número mínimo para asistir a la junta general sin que, en ningún caso, el número exigido pueda ser superior al uno por mil del capital social.

Para sociedad anónimas cotizadas como lo es VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., el artículo 521 bis de la citada Ley de Sociedad de Capital señala:

Artículo 521 bis. Derecho de asistencia.

En las sociedades anónimas cotizadas, los estatutos no podrán exigir para asistir a la junta general la posesión de más de mil acciones.

Por tanto, la regulación legal autoriza a las sociedades anónimas restringir el derecho de asistencia personal a las reuniones de la junta general de accionistas, a los titulares de un número mínimo de acciones, siendo que, para las sociedades cotizadas, es número mínimo no puede ser superior a mil acciones.

Se aprecia que la finalidad de esta norma legal pretende permitir a la sociedad la introducción de límites para evitar dificultades en la celebración y desarrollo de las juntas de accionistas.

Si bien el derecho de asistencia podría ser limitado, entendemos que procede inicialmente limitar la facultad de intervención oral en las reuniones, a fin de no extender su celebración y el debate de forma excesiva. La limitación a la intervención oral es la menos restrictiva de los derechos de los accionistas toda vez que podrán acudir, aportar intervenciones escritas para su constancia en el acta y votar



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

presencialmente, sin tener que remitir su sentido de voto por el resto de medios previstos al efecto.

Asimismo, siguiendo nuestra política de reducción de uso innecesario de papel, adaptándonos a la situación actual de la técnica, y sin que ello genere pérdida del derecho de información, se limitará la entrega en papel a los asistentes del texto íntegro de las propuestas de acuerdo, quedando los informes que lo motivan a disposición para su consulta por quien lo solicite.

Por tanto, se propone modificar el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad y los artículos 16, 21 y 23

III. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, y modificación de los artículos 16, 21 y 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

IV. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Texto actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 19°.- LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL.-</p> <p>1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>2. También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a asistir si bien la inasistencia de cualquiera de los consejeros no afectará a la válida constitución de</p>	<p>Artículo 19°.- LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL.-</p> <p>1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales, sin perjuicio de la posibilidad limitación del derecho de intervención durante su celebración para accionistas que sean titulares de menos de mil acciones, y que pueda quedar previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas que esté vigente en cada convocatoria, los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>2. También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello,</p>



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

la Junta General. En todo lo no establecido en el presente artículo, respecto a la legitimación para asistir a la Junta General se estará a lo dispuesto en la Ley.

3. Los accionistas podrán asistir y votar en la Junta General así como otorgar la correspondiente representación, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento de la Junta General y los presentes Estatutos.

4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria, y publicar ininterrumpidamente en su página web, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a asistir si bien la inasistencia de cualquiera de los consejeros no afectará a la válida constitución de la Junta General. En todo lo no establecido en el presente artículo, respecto a la legitimación para asistir a la Junta General se estará a lo dispuesto en la Ley.

3. Los accionistas podrán asistir y votar en la Junta General así como otorgar la correspondiente representación, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento de la Junta General y los presentes Estatutos.

4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria, y publicar ininterrumpidamente en su página web, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

V. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 16, 21 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Texto actual	Modificación propuesta
Artículo 16°.- INFRAESTRUCTURA, MEDIOS Y SERVICIOS DE QUE DISPONDRÁ EL LOCAL.-	Artículo 16°.- INFRAESTRUCTURA, MEDIOS Y SERVICIOS DE QUE DISPONDRÁ EL LOCAL.-



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

<p>1. 1. El local destinado para la celebración de la Junta General será dotado del personal, equipos técnicos y demás medidas que fueren necesarias para el normal desarrollo de la Junta General.</p> <p>2. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se podrán establecer los controles de seguridad, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.</p> <p>3. A la entrada del local donde se celebre la reunión, se entregará a los asistentes copia del texto íntegro de las propuestas de acuerdo que haya formulado el Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. Asimismo, también se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdo.</p> <p>4. El desarrollo íntegro de la Junta General podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina su Presidente. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la Junta General, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta General cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.</p>	<p>1. El local destinado para la celebración de la Junta General será dotado del personal, equipos técnicos y demás medidas que fueren necesarias para el normal desarrollo de la Junta General.</p> <p>2. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, se podrán establecer los controles de seguridad, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.</p> <p>3. A la entrada del local donde se celebre la reunión, se entregará a los asistentes copia del texto íntegro de las propuestas de acuerdo que haya formulado el Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. Asimismo, también se pondrá a disposición de los asistentes para su consulta previa al inicio de la reunión, los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdo.</p> <p>4. El desarrollo íntegro de la Junta General podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina su Presidente. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la Junta General, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta General cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.</p>
<p>Artículo 21°.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.-</p> <p>1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos,</p>	<p>Artículo 21°.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.-</p> <p>1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que ostenten, al menos, mil</p>



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

deseen intervenir en la Junta en el turno de deliberaciones se identificarán ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario (o ante las personas que asistan a éstos), exhibiendo el Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente si se tratara de extranjeros, y la tarjeta de asistencia en la que conste el número de acciones de que son titulares y las acciones que representan. Ambos documentos les serán devueltos una vez hayan intervenido. Si pretendiesen solicitar que su intervención constase literalmente en el Acta de la Junta General, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. El Consejo de Administración podrá establecer en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General.

Artículo 23°.- INTERVENCIONES.-

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

2. El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo máximo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todos y en principio no superior a cinco minutos.

3. En el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

a) podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y, asimismo, denegar la concesión del uso de la palabra cuando

acciones con derecho a voto y que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta en el turno de deliberaciones se identificarán ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario (o ante las personas que asistan a éstos), exhibiendo el Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente si se tratara de extranjeros, y la tarjeta de asistencia en la que conste el número de acciones de que son titulares y las acciones que representan. Ambos documentos les serán devueltos una vez hayan intervenido. Si pretendiesen solicitar que su intervención constase literalmente en el Acta de la Junta General, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. El Consejo de Administración podrá establecer en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General.

Artículo 23°.- INTERVENCIONES.-

1. Tendrán derecho a efectuar intervenciones orales durante el debate de los puntos del orden del día y las propuestas de acuerdo que se someterían a votación, aquellos accionistas que ostente, al menos, mil acciones con derecho a voto.

2. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

3. El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo máximo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todos y en principio no superior a cinco minutos.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

considere que un determinado asunto está suficientemente debatido;

b) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

c) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

d) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su intervención y, retirar la palabra cuando hayan consumido el tiempo concedido para la misma;

e) si considerase que su intervención altera el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a concluir de inmediato la misma, retirando en su caso la palabra.

4. Durante su intervención, los accionistas podrán formular propuestas sobre cualquier extremo del Orden del Día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria. También podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellos asuntos sobre los que la Junta General pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión, así como ejercitar su derecho de información en los términos descritos en el artículo siguiente.

4. En el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

a) podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y, asimismo, denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido;

b) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

c) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

d) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su intervención y, retirar la palabra cuando hayan consumido el tiempo concedido para la misma;

e) si considerase que su intervención altera el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a concluir de inmediato la misma, retirando en su caso la palabra.

5. Durante su intervención, los accionistas podrán formular propuestas sobre cualquier extremo del Orden del Día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria. También podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellos asuntos sobre los que la Junta General pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión, así como ejercitar su derecho de información en los términos descritos en el artículo siguiente.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A.
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NOVIEMBRE 2020**

En Madrid, a 12 de noviembre de 2020

Squirrel Capital, S.L.U.

Presidente y consejero delegado
Representada por D. Pablo Pereiro Lage

Dña. Paula Eliz Santos

Consejera independiente

D. Uriel González- Montes Álvarez

Consejero independiente

D. Julián Martínez Samaniego

Consejero dominical

D. Javier Calvo Salve

Consejero independiente

D. Teófilo Jiménez Fuentes

Consejero independiente